



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

## **ACTA RESOLUTIVA**

**No. 01-PLE-CNE-2021-EXT**

### **RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VIERNES 15 DE ENERO DE 2021.**

#### **CONSEJEROS PRESENTES:**

Ing. Diana Atamaint Wamputsar

Ing. Enrique Pita García

Dr. Luis Verdesoto Custode

Ing. José Cabrera Zurita

#### **SECRETARÍA GENERAL:**

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

-----

El señor Secretario General deja constancia que la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera del Organismo, presenta para conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral el memorando Nro. CNE-CEAL-2021-0016-M de 15 de enero de 2021, que dice: *"Pido disculpas y lamento no haber podido acudir a la reunión fijada para el día de hoy viernes 15 de enero de 2021, a las 20h00, por motivo de mi delicado estado de salud, que me impide trasladarme a la ciudad de Guayaquil (...).*

-----

Se inicia la sesión con el único punto del orden del día:

**Conocimiento y resolución** respecto del diseño de la papeleta electoral de la dignidad de binomio presidencial para las Elecciones Generales 2021.

## **RESOLUCIÓN DEL ÚNICO PUNTO**

### **PLE-CNE-1-15-1-2021-EXT**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

## **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO**

- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para “Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones”;
- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que el artículo 89 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las elecciones se realizarán cada cuatro años para elegir en el mismo día Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino. En el caso de que en la primera votación ningún binomio presidencial hubiera logrado mayoría absoluta de votos válidos emitidos, se realizará una segunda vuelta



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

electoral y, en ella, participarán los dos binomios más votados, de conformidad con el artículo 143 de la Constitución. No será necesaria la segunda votación si el binomio que consiguió el primer lugar obtiene al menos el cuarenta por ciento de los votos válidos y una diferencia mayor de diez puntos porcentuales sobre la votación lograda por el binomio ubicado en el segundo lugar;

- Que el primer inciso del artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones o publicados los resultados definitivos en el Registro Oficial se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en esta ley;
- Que la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 134 de lunes 3 de febrero de 2020, establece: *“El Periodo Electoral es el ciclo electoral que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan, de manera ordenada, durante un lapso de tiempo dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral. Los órganos electorales, en el ámbito de sus competencias, aprobarán el inicio del periodo electoral y periodo contencioso electoral en consideración a la fecha de la elección y a la prohibición de realizar reformas legales en materia electoral que entren en vigencia durante el año anterior a la celebración de las elecciones. Este periodo finaliza en sede administrativa electoral con el pronunciamiento que realice sobre la presentación de cuentas de campaña por parte de las organizaciones políticas que participaron en el proceso electoral. En el caso del Tribunal Contencioso Electoral el momento en que se resuelvan todos los recursos, acciones y denuncias que provengan del proceso electoral precedente respecto a la presentación y juzgamiento de cuentas de campaña e infracciones electorales. La etapa pre electoral incluye, entre otros, la aprobación de planes operativos, presupuesto ordinario y electoral, actualización y cierre del registro electoral e inscripción de organizaciones políticas. La etapa electoral inicia con la convocatoria a elecciones por parte del Consejo Nacional Electoral y se extiende hasta la fecha de posesión de las autoridades electas. La etapa post electoral comprende todas las actividades posteriores a la posesión de autoridades incluyendo el informe de incumplimiento presentación de las cuentas de campaña electoral hasta la finalización del periodo electoral que no podrá superar el año fiscal correspondiente”*;
- Que con Resolución **PLE-CNE-19-12-3-2020** de 10 de marzo de 2020, reinstalada el 12 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional

Electoral aprobó el “Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2021”;

- Que con Resolución **PLE-CNE-20-12-3-2020** de 10 de marzo de 2020, reinstalada el 12 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del proceso electoral; y, aprobó el inicio del periodo electoral para las elecciones generales 2021, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 497 de 14 de abril de 2020;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-27-8-2020** de 27 de agosto de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales versión 2 y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales versión 2, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto por el valor de CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (USD \$ 114'317.185,76), para las Elecciones Generales 2021 (...)**”;
- Que mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-11-11-2020, de 11 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar la Actualización del Presupuesto Operativo Electoral; para las Elecciones Generales 2021; incluyendo como directriz del proceso electoral la realización del Conteo Rápido; por lo tanto, el presupuesto actualizado para las Elecciones Generales 2021, asciende a un monto de NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 91.060,644,00).**”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-17-9-2020** el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la “Convocatoria a Elecciones Generales 2021”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-3-11-11-2020** de 11 de noviembre de 2021, aprobó los diseños de papeletas electorales, documentos electorales y componentes del paquete electoral, para las Elecciones Generales 2021;
- Que con memorando Nro. CNE-DNL-2021-0051-M de 15 de enero de 2021, la ingeniera Evelyn Geraldine Suárez Salazar, da a conocer que: (...) **9. Con Memorando Nro. CNE-DNL-2021-0002-M, de 03 de enero de 2021, la Ing. Evelyn Geraldine Suárez Salazar, Directora Nacional de Logística, en base a sus competencias y atribuciones propias pone en consideración el arte de la papeleta electoral de la dignidad de PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA para aprobación de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos**



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

Electoral y se ponga en consideración de la autoridad competente para la aprobación correspondiente para proceder con la orden de impresión por parte de la Administradora de Contrato. **10.** El Memorando Nro. CNE-CNTPE-2021-0002-M, de 03 de enero de 2021, suscrito por la Abg. María Bethania Félix López, Directora Nacional de Organizaciones Políticas, Ing. Evelyn Geraldine Suárez Salazar, Directora Nacional de Logística, Mgs. Esteban Bolívar Rosero Núñez, Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, Encargado y Mgs. Luis Eduardo Bonifaz Nieto, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, señala: "(...) la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas en base a sus atribuciones remitieron la información que se encuentra registrada en el Sistema de Inscripción de Candidaturas, para las "Elecciones Generales 2021", de la dignidad de PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, así como la Coordinación Nacional Técnica de Técnica de Procesos Electorales y Dirección Nacional de Logística en base a sus atribuciones e información remitida en coordinación con el Instituto Geográfico Militar generó el arte de la Papeleta Electoral de la dignidad de PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA con la respectiva aprobación por parte de la Coordinación. En virtud de lo cual nos permitimos poner en su conocimiento señora Presidenta y de las autoridades del Consejo Nacional Electoral a fin de que se sirvan insertar su sumilla de aprobación". Una vez que se cuenta con la aprobación, la Administradora de Contrato procede con la orden de impresión. **11.** El día 13 de enero de 2021, luego del recorrido por parte de las autoridades máximas del Consejo Nacional Electoral conjuntamente con las autoridades del Instituto Geográfico Militar y los medios de comunicación, realizado en las instalaciones del Instituto Geográfico Militar, en las cuales se está ejecutando la producción de las papeletas y documentos electorales, se generó la alerta de que el logotipo de la lista 16 no correspondía a la organización política Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades. Ante lo cual la Directora Nacional de Logística y la Administradora de Contrato comunicaron de manera verbal al Mayor. Juan Pablo Gómez, Jefe de Artes Gráficas que se suspenda la impresión de la papeleta de Binomio Presidencial, hasta verificar la información por parte del Consejo Nacional Electoral. **12.** Mediante memorando Nro. CNE-DNOP-2021-0203-M de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por la Abg. Bethania Félix López, Directora Nacional de Organizaciones Políticas a la Ing. Evelyn Suárez, Directora Nacional de Logística, Asunto: Logotipo Movimiento Amigo, en el cual textualmente señala: "(...) me permito informar que de conformidad con la revisión de los expediente de Organizaciones Políticas y los símbolos que fueron remitidos a través del Memorando No. CNE-DNOP-2020-3081-M, de 8 de diciembre de 2020, en lo que respecta al símbolo del Movimiento AMIGO, Acción Movilizadora Independiente generando Oportunidades, Lista 16, debo mencionar, que esta Organización Política cambió de denominación de Movimiento Mejor EC a Movimiento

*AMIGO, Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades, por lo tanto existe variación de la tipografía y estructura de su símbolo, el mismo que tengo a bien adjuntar para los fines consiguientes*". **13.** Mediante memorando Nro. CNE-DNL-2021-0049-A-M de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por la Ing. Evelyn Suárez, Directora Nacional de Logística, pone en conocimiento a la Administradora de Contrato para trámite pertinente, el Memorando Nro. CNE-DNOP-2021-0203-M de 13 de enero de 2021. **14.** Mediante memorando Nro. CNE-DNOP-2020-3272-M de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por la Abg. Bethania Félix López, Directora Nacional de Organizaciones Políticas a la Ing. Evelyn Suárez, Directora Nacional de Logística, remitió adjunto en físico para conocimiento el Informe No. 006-DNOP-CNE-2021, en el cual se detalla los hechos acontecidos respecto de la entrega de símbolos de las organizaciones políticas, para el proceso de impresión de papeletas electorales para las Elecciones Generales 2021. **15.** En el Informe No. 006-DNOP-CNE-2021 de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por la Abg. Bethania Félix López, señala: *"La inconsistencia presentada con fecha 13 de enero 2021, en la papeleta correspondiente a la dignidad de binomio presidencial, consta correctamente la denominación y el número del Movimiento AMIGO, sin embargo en lo que se refiere al símbolo, figura el del Movimiento Mejor EC, debido que al momento de seleccionar del expediente por constar dos logotipos de la misma organización política, por parte de la servidora a cargo de esta acción, se remitió, el logotipo que fue presentado al inicio del trámite de inscripción de la organización política."* **16.** Mediante memorando Nro. CNE-DNL-2021-0050-A-M de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por la Ing. Evelyn Suárez, Directora Nacional de Logística, pone en conocimiento a la Administradora de Contrato para trámite pertinente, el Memorando Nro. CNE-DNOP-2020-3272-M, de 13 de enero de 2021. **17.** Mediante Oficio Nro. CNE-DNL-ACPE21-2021-0050-A-OF, la Administradora de Contrato, solicita al Crnl. de E.M.C. Jaime Navarrete B., Director del Instituto Geográfico Militar, lo siguiente: **"1.** Disponga a quien corresponda se proceda con la suspensión de la impresión de la papeleta electoral de Binomio Presidencial. **2.** Se remita la liquidación de la producción actual con el fin de continuar con los trámites pertinentes para la nueva impresión. **3.** Se genere un nuevo diseño de arte de papeleta electoral, con las seguridades correspondientes y un color diferente a la anterior papeleta." Por lo expuesto, me permito remitir a usted señor Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales el diseño de la Papeleta Electoral de Binomio Presidencial a fin de que por su intermedio se gestione el trámite de aprobación por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral;

Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2021-0194-M de 15 de enero de 2021, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, da a conocer que: *"Expresando un cordial saludo, y de conformidad a las*



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

atribuciones y responsabilidades descritas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, me permito poner en su conocimiento y por su digno intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral el Memorando Nro. CNE-DNL-2021-0051-M, del 15 de enero de 2021, suscrito por la Ing. Evelyn Geraldine Suárez Salazar, Directora Nacional de Logística, mediante el cual se informa sobre el "Diseño de Papeleta Electoral para Binomio Presidencial para aprobación por parte del Pleno del CNE – Elecciones Generales 2021";

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Extraordinaria **No. 01-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

#### **RESUELVE:**

**Artículo único.-** Aprobar el diseño de la Papeleta Electoral, para Binomio Presidencial, para las Elecciones Generales 2021.

#### **DISPOSICIÓN FINAL:**

Se dispone al señor Secretario General notifique la presente resolución a las Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, para los trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Extraordinaria **No. 01-PLE-CNE-2021**, celebrada en la ciudad de Guayaquil, en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**

